

Constancia secretarial: Manizales 20 de mayo de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver.

Se deja constancia que el abogado de la entidad demandante presentó escrito el día 16 de mayo de 2022 para subsanar la demanda, o sea dentro del término de los cinco días.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT 860.002.180-7 representada para este caso por el señor CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS frente a los señores JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificado con C.C. Nro. 16.070.870 y MARÍA ESTELLA ÁLVAREZ BEDOYA identificada con C.C. Nro. 30.292.645, para resolver si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado.

Para resolver considera el despacho que el abogado de la entidad demandante no subsana la demanda, pues en el auto que la inadmitió se solicitó:

“Deberá la entidad demandante indicar la fecha en que se realizó el pago de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados a la señora MARÍA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO, ello en razón a que en la DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN no se estableció la fecha de pago”.

Para subsanar la demanda el abogado allega una DECLARACIÓN DE PAGO, en la que se relacionan los cánones de arrendamiento pagados por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. a la señora MARÍA ANGELICA CASTAÑO CASTAÑO, más no la fecha en que la aseguradora realizó dichos pagos.

Por lo tanto, considera esta funcionaria que el abogado de la entidad demandante no subsana la demanda como se solicitó en la providencia del 6 de mayo de la presente anualidad.

En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de librar el mandamiento de pago deprecado por la entidad demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago formulado por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. frente a los señores JOHN ALEXANDER SÁNCHEZ ÁLVAREZ y MARÍA ESTELLA ÁLVAREZ BEDOYA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **725eb017b55aa2995031bf3e5a440c0ac28a6257c17f9980240053b1245fe59f**

Documento generado en 20/05/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>